



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de marzo de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00079 00
Proceso	VERBAL –Responsabilidad civil-
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandado	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Providencia	2023- S 077
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar

Mediante auto del 16 de enero de 2023¹ se requirió al demandante para registrar la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, so pena de tenerla como desistida tácitamente, dando para esto el término de 30 días. El 2 de marzo², los demandantes por intermedio de su apoderada, allegan solicitud para que se “... *conceda la ampliación del plazo para aportar las constancias, de las acciones desplegadas para la inscripción, de las medidas cautelares solicitadas en la demanda...*”.

El funcionario judicial tiene el deber de evitar la parálisis del proceso, por lo que se requerirá nuevamente a los demandantes para que realicen las actuaciones necesarias tendientes a la consumación de la medida cautelar consistente en la inscripción de demanda, tal como fue decretada en auto de 23 de agosto de 2022³. Acto seguido, deberá la parte actora disponer lo conducente para lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá registrar la medida cautelar decretada en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria dentro de los siguientes (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 40

² PDF 44

³ PDF 24

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb2d2061178735f7fcdef2216239107b3c413e845c0bf0a25b8ec1306e2f553**

Documento generado en 06/03/2023 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>